

LA AMNISTÍA POLÍTICA EN EL PERÚ Y LA LÓGICA DISCURSIVA DE LA PRENSA PERUANA DE 1933 Y DE 2010

*Carlos Rodrigo Infante Yupanqui*¹

Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
carlosrodrigoinfante@@hotmail.com

Recibido: 21/07/2019
Aceptado: 19/08/2019

COMO CITAR/CITATION

Infante, R. (2019). “La amnistía política en el Perú y la lógica discursiva de la prensa peruana de 1933 y de 2010”. *Alteritas. Revista de Estudios Socioculturales Andino Amazónicos* (9): 279–296.

Resumen. El presente artículo analiza comparativamente el discurso de la prensa peruana de 1933 y 2010, respectivamente. El elemento vertebrador fue la amnistía política. Los resultados de la investigación indican que la lógica de ambos discursos se sostuvo sobre dos visiones diferentes, subordinadas a la dinámica política y económica de la sociedad peruana en cada contexto. La metodología fue histórica, contextual y comparativa.

Palabras clave. Lógica discursiva. Amnistía. Prensa peruana.

THE POLITICAL AMNESTY IN PERU AND THE DISCURSIVE LOGIC OF THE PERUVIAN PRESS OF 1933 AND 2010

Abstract. This article compares the discourse of the Peruvian press of 1933 and 2010, respectively. The integrator element it was the political amnesty. The results of the research indicate that the logic of both speeches was based on two different visions, subordinated to the political and economic dynamics of Peruvian society in each context. The methodology was historical, contextual and comparative.

¹ Profesor principal de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNSCH.

Keywords. Logic discursive. Amnesty. Peruvian press.

Introducción

El objeto de estudio de la presente investigación se abre desde la lógica discursiva que se organizó en la prensa peruana de 1933 y 2010². Su tratamiento tiene a la amnistía política³ como elemento de convergencia.

El contexto histórico para la lectura de los hechos ocurridos en dos períodos distintos, corresponde a la década del treinta y del año 2010. Veamos.

En 1932, los seguidores de Víctor Raúl Haya de la Torre, líder histórico y fundador del Apra⁴, desataron una revuelta de grandes proporciones en el norte del país.

En menos de una semana, la ciudad de Trujillo registró decenas de personas muertas, entre militares, civiles y militantes apristas. El hecho se produjo tras la decisión del presidente de la Junta de Gobierno de ese entonces, general Luis Sánchez Cerro, de disponer la detención de Haya de la Torre y de reprimir a sus seguidores. Se le imputaba a este último, de conspirar contra el régimen y de preparar un levantamiento popular en rechazo a lo que su agrupación llamaba la «elección fraudulenta» de Sánchez Cerro⁵ y la implementación de un régimen totalitario.

El presidente de entonces, no solo dispuso la detención del líder del Apra sino que, al mismo tiempo, impulsó una fuerte represión contra los militantes y seguidores de Haya de la Torre, represión que se sostuvo en la Ley de Emergencia, aprobada tan pronto se proclamó presidente del Perú a Sánchez Cerro. En dicha legislación se prohibía participar en las elecciones a partidos extranjeros. La indicada Ley ordenaba, igualmente, el destierro de líderes políticos opositores al régimen militar⁶.

La respuesta no se hizo esperar. Miles de seguidores de Haya de la Torre salieron a las calles a protestar. Pero la tensión se incrementó en el norte del país.

Un grupo numeroso de apristas, diestros en el uso de armas de fuego, capturaron la ciudad de Trujillo, al tiempo que asaltaron el cuartel de artillería O'Donovan, asesinando a 25 de sus ocupantes. La reacción del régimen militar fue implacable: bombardearon parte de la ciudad y desplegaron al ejército desde zonas cercanas. La revuelta no fue controlada inmediatamente; contingentes de apristas, luego de haber reemplazado a las autoridades políticas de la zona, salieron de Trujillo intentando reproducir la acción armada en Cajamarca, Huaraz y en otras regiones.

² Este artículo es producto de una investigación realizada en el año 2011 con el mismo título y financiada por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

³ La amnistía es un acto jurídico y es entendida como la desaparición del delito y de la pena.

⁴ Durante su exilio en México, Víctor Raúl Haya de la Torre fundó el 7 de mayo de 1924 la Alianza Popular Revolucionaria Americana. Sin embargo, participó en las elecciones de 1931, en representación del Partido Nacionalista Libertador que más tarde cambiaría de nombre por el de Partido Aprista Peruano.

⁵ Jorge Basadre considera, en cambio, que las elecciones de esa época fueron las más justas de la historia peruana. (Cfr. Klarén, 2005, p. 337).

⁶ En realidad, la ley de Emergencia suprimió elementales garantías ciudadanas. Bajo los alcances de esta norma se expulsó a los 22 congresistas apristas que habían logrado una curul en la Asamblea Nacional. Se dispuso la detención de Haya de la Torre y se promovió la expatriación de otros dirigentes políticos.

El 27 de julio de 1932, el régimen militar ordenó el fusilamiento de personas supuestamente vinculadas con la insurrección armada. El número de muertos, en varias jornadas represivas, llegó a sumar 5 mil, según algunas estimaciones.

Nueve meses más tarde, el 30 de abril de 1933, el general Sánchez Cerro fue asesinado por un aprista y la presidencia quedó en manos de Oscar Benavides, quien, antes de impulsar la modificación de la Constitución de 1933, implementó un proceso de amnistía política a favor de los apristas⁷ que fueron detenidos y expatriados como efecto de las revueltas.

El otro escenario, que describimos para efectos de la presente investigación, se abre desde una situación completamente distinta, dramática y de una intensidad incomparable, con acciones colectivas jamás registradas durante el período de la república.

En 1980, el Partido Comunista del Perú —llamado también Sendero Luminoso— de inspiración maoísta, declaró la guerra al Estado peruano e inició sus acciones armadas, primero en Ayacucho, luego en Huancavelica, Apurímac y en Lima. Más tarde esas acciones habrían de expandirse a todo el territorio nacional⁸.

A diferencia de la revuelta de Trujillo, las causas de la insurgencia armada maoísta, fueron de orden estructural, aunque ambas eran de naturaleza política. Las profundas desigualdades que gobernaban el país terminaron sirviendo de impulso a un movimiento armado que mantuvo en jaque al Estado peruano durante doce años, alcanzando momentos de mayor tensión entre 1983 y 1992.

La guerra concluyó cuando el líder de la organización comunista, Abimael Guzmán Reynoso, fue detenido por la policía secreta en 1992. Al poco tiempo, el dirigente subversivo, acompañado de su Estado Mayor, hizo un llamado de cese al fuego, logrando que la mayoría de sus seguidores acataran la orden. Otro sector minoritario afincado en la selva central del país desoyó la orden y mantuvo la insurgencia hasta 1999, cuando el último miembro del “Comité Permanente Histórico” de la organización maoísta, Oscar Ramírez Durand, fue capturado por las fuerzas del orden.

Los grupos remanentes que continúan alzados en armas, principalmente en el Valle Río Apurímac y Ene, han tomado distancia de la posición de Abimael Guzmán y del pensamiento que orientó la insurgencia durante casi veinte años.

En todo ese tiempo, tres gobiernos se sucedieron en el país: el de Fernando Belaúnde (1980–1985), el Alan García Pérez (1985–1990) y el de Alberto Fujimori (1990–2000). De los tres, fue el último el que enfrentó la guerra interna, apoyado por una dictadura cívico militar (1992–1994) y secundada por formas autoritarias de gobierno (1994–2000), algo que fue ampliamente estudiado por sociólogos pe-

⁷ La amnistía a favor de apristas fue duramente cuestionada por el diario *El Comercio*, cuyo director sería asesinado en medio de la crisis; aun así, la amnistía fue aprobada.

⁸ En 1990 los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Loreto, Pasco, San Martín, Ucayali y la provincia constitucional del Callao se encontraban en estado de Emergencia. (Cfr. Infante, 2007, p. 89).

ruanos y extranjeros (Cfr. Bowen, 2000; Murakami, 2007; Infante, 2010; Degregori, 2012; Quiroz, 2013; entre otros).

Las consecuencias de la guerra fueron, realmente, dramáticas. Además del costo económico, hubo 25 mil muertos⁹; 21 mil personas –entre sediciosos y civiles no vinculados a la organización subversiva– pasaron por las cárceles peruanas, por cuarteles, comisarías y otras estaciones de detención¹⁰; 5 mil requisitoriados¹¹, más de 6,400 fosas comunes con cadáveres (Calero, 2018), cientos de miles de víctimas, entre afectados directos e indirectos; cientos de expatriados y daños emocionales incalculables.

No cabe duda que el período más intenso de la guerra corresponde a los años de 1983, 1984, 1986, 1989 y 1992, fechas en que la confrontación armada comenzó a decrecer radicalmente en perjuicio de la guerrilla maoísta, que terminó derrotada hacia finales de siglo.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación, creada durante el gobierno de Alejandro Toledo, intentó cerrar este capítulo de la historia republicana con un informe que pretendía establecer responsabilidades graduales en los principales actores del conflicto. Sin embargo, el grupo de trabajo fue acusado de un sesgo ideológico y de una orientación política, lo cual terminó por prolongar las tensiones.

Entre el año 2009 y 2010, voces aisladas provenientes de la esfera del poder de turno¹² y de uno de los grupos beligerantes¹³, coincidieron en señalar que la salida a las secuelas de la guerra interna debía ser política, en cuyo razonamiento debía estar la posibilidad de una amnistía general. Pero la reacción a un planteamiento de este tipo fue adversa, sobre todo en los medios de comunicación, cuyo poder mediático y su decisiva influencia sobre la opinión pública nacional, evitó, en lo posible, toda discusión sobre el tema.

Si bien, los contextos históricos de 1933 y 2010 son absolutamente diferentes –no opuestos, por cierto–, la salida a un problema político que comprometió la muerte de cinco mil personas por un lado y de por lo menos 69 mil en el otro¹⁴,

⁹ Si bien las cifras que proporciona la Comisión de la Verdad y Reconciliación alcanzan a casi 70 mil muertos, es preciso advertir que se trata de cálculos estadísticos. Las cifras oficiales sobre el número de muertes permanecen en 25 mil, según la Defensoría del Pueblo y el informe del Senado de la República de 1991. (Cfr. Infante, 2007).

¹⁰ Datos extraídos del Registro Único de Detenidos (RUD) confirman que el número de detenciones fue de 21,795. Lo mismo indica Amnistía Internacional, cuyas cifras alcanzan a 21,855. Cfr. Infante, pp. 55 y 97).

¹¹ Según la Defensoría del pueblo, en todo el país existen 5,228 requisitoriados. (Gamarrá, et. al. 2000). A la fecha el número de requisitoriados no ha sido reducido.

¹² Las declaraciones públicas hechas por el congresista aprista Javier Valle Riestra en CPN radio el 15 de mayo de 2010, así como del histórico líder del APRA, Armando Villanueva (véase el prólogo del libro de *En el banquillo ¿terrorista o rebelde?* de Víctor Polay, 2007) y del padre del hoy presidente de la República, Isaac Humala, se orientaron a apoyar una decisión política que incluyera una amnistía general tanto para los miembros de las fuerzas del orden como para los insurgentes que aún se encuentran en prisión.

¹³ A fines del año 2009, la presentación del libro de Abimael Guzmán (2009), titulado *De puño y letra*, fue el preludeo de la aparición del Movimiento por Amnistía y Derechos Fundamentales, impulsando el tema de la amnistía general.

¹⁴ El dilema de ponderar las salidas a un problema de tipo político, en base al número de muertos, ha sido superado por los tratados internacionales. Vale decir que el número de muertos en cualquier caso no es atenuante o agravante para calificar el hecho.

mediante una Ley de amnistía, ha sido una alternativa en uno de estos momentos. No ocurrió lo mismo con el otro período, donde principalmente los medios de información masiva han negado toda opción al debate, a la discusión y análisis del tema, reduciendo el problema de la violencia a una cuestión moral y jurídica.

Para los grandes medios de comunicación, una posibilidad como esta resultaba descabellada, merced a la naturaleza de los hechos¹⁵. Este fue el caso de los medios impresos contemporáneos que, o bien censuraron, o bien limitaron el tratamiento del tema, sin tomar en cuenta que, décadas antes, sus pares apoyaron una amnistía principalmente para civiles, provocando una suerte de desequilibrio discursivo en la prensa peruana.

Materiales y métodos

El material que sirvió de elemento de análisis lo constituyeron los periódicos de 1933 y de 2010: *El Comercio*, *La Tribuna*, *El Peruano*, *La Crónica*, *La Antorcha* y la revista *Apra*, correspondiente a las ediciones de 1933. *La República*, *El Comercio*, *La Primera*, *Perú 21*, *Expreso*, *El Trome*, de 2010. Su circulación en todos los casos fue o sigue siendo de alcance nacional.

Además de los métodos lógicos, se emplearon los métodos: histórico, comparativo y contextual, los mismos que fueron utilizados desde una perspectiva cualitativa. Entre las técnicas se escogieron al análisis documental y de contexto.

Resultados y discusión

En las siguientes líneas examinaremos el discurso de seis impresos que circularon en la época: *El Comercio*, *La Crónica*, *El Peruano*, *La Tribuna* y las revista *Apra* y *Antorcha*. Los tres últimos, de visible orientación aprista.

En el caso de *El Comercio*, el estilo acartonado que hoy lo caracteriza, no fue siempre el mismo. Abordó el tema de la Amnistía de 1933 desde una perspectiva informativa, antes que analítica. Es decir, redujo el tratamiento de los temas a la transcripción de actas del Congreso Constituyente, de sus debates y acuerdos y, en otras circunstancias, a concederle cierto privilegio a temas noticiosos. Este es el caso de la edición del martes 8 de agosto de 1933, cuya portada incluye, en un espacio preferente, el acuerdo de solidaridad que aprobó mayoritariamente el Congreso a favor del presidente del hemiciclo condenando un atentado terrorista en su contra. Se acusaba a seguidores apristas de conducir estos ataques.

Javier Luis Calmell del Solar, segundo vicepresidente del Congreso Constituyente y confeso seguidor de Sánchez Cerro, durante la intervención que hacía para sustentar la moción de solidaridad a favor de Clemente Revilla, presidente de dicha

¹⁵ No existe lógica en pensar que la muerte de miles de personas pueda calificar como delito común. Llamarlo delito de terrorismo no reduce su carácter político, toda vez que las muertes, individual, grupal o colectivamente, provino desde los dos lados del conflicto.

Constituyente, expuso lo siguiente:

Se ha desarrollado en los últimos tiempos, por desgracia, una política que saliéndose de los límites en que siempre se desenvolvió la política del Perú ha llegado a patrocinar el crimen como arma política. Tales cosas han producido en cortísimo espacio de tiempo los crímenes abominables que ha visto consternado el país entero y que ahora vemos repetirse con asombro de la opinión pública. Cuando a la conciliación que propone el gobierno y que el Parlamento defiende se corresponde con las propagandas a las que me vengo refiriendo con aquella propaganda odiosa que sirve para excitar las pasiones y preparar la atmósfera que ha de conducir al crimen [...] Bien sabemos, señores, que los crímenes políticos se producen a raíz de esas propagandas intensas que tienden a desvirtuar el principio de nacionalidad [...] pero también es justo que contra esa propaganda se levante la voz del Congreso con el único objeto de protestar contra crímenes de esta naturaleza, porque su responsabilidad recae no sobre los que los cometen, sino sobre aquellos que verdaderamente, son los instigadores y los preparadores de ellos. (Diario *El Comercio*, 8 de agosto de 1933, p. 1).

En su intervención Calmell se refirió, además, a la conciliación propuesta por el gobierno de Oscar Benavides y que venía siendo secundada por el Parlamento Nacional. Las condiciones políticas para la aprobación de la amnistía general parecían estar dándose, el interés de los máximos representantes del Estado, igualmente, marchaba en ese horizonte; los medios, como *El Comercio*, si bien no alimentaban frenéticamente el impulso de la Ley, tampoco hacían mayores esfuerzos por oponerse a lo que parecía ser un proyecto consensuado de los sectores políticos existentes.

Es bueno señalar que las contradicciones entre *El Comercio* y el Partido Aprista no llegaron a antagonizarse, sino, dos años después, tras la muerte del director del impreso, Antonio Miro Quesada de la Guerra, y de su esposa a manos de un fanático aprista.

Las diferencias entre *El Comercio* y el Apra eran básicamente de orden político e ideológico, arrastradas desde la última contienda electoral. Mientras *El Comercio* apoyaba a Sánchez Cerro –cuyas orientaciones autoritarias eran aprobadas por la oligarquía, entre los que figuraban los propietarios del indicado impreso–, el *Apra* apostaba, como era de suponer, por sus propias tendencias. Haya de la Torre era solidario con las ideas socialistas, no solo porque postulaba el internacionalismo, sino porque estaba en contra de la oligarquía gobernante y a favor de la burguesía nacional. El diario de los Miro Quesada, en cambio, convergía en intereses con los sectores que rodearon a los gobiernos de turno: con López de Romaña, con Pardo y con el propio Leguía. No le fue difícil aproximarse a Sánchez Cerro.

El 10 de agosto de 1933, *El Comercio* publicó parte del texto de la Ley de Amnistía General, aprobada en la víspera de ese día por la Asamblea Constituyente. Su encabezado proyectaba un frío titular que empató con el estilo del impreso, antes que con la falta de interés por la publicitada aprobación de la norma.

Debajo de un título que definía los límites de una columna, en donde se leía «Congreso Constituyente», se publicó el acuerdo parlamentario.

«Se aprueba por unanimidad el proyecto de Ley de Amnistía, enviado por el Poder Ejecutivo», precisaba el anuncio presentado con fuentes de bajo puntaje y ligeramente llamativas. Más abajo otro título a líneas llenas resumía lo que pareció ser el titular principal: «La Asamblea otorgó un voto de confianza al Gabinete».

Este era el estilo de *El Comercio*. Sus ediciones posteriores no variarían sustantivamente.

En el caso de *La Crónica*, su circulación inició en abril de 1912. Juan Gargurevich (2002) no lo califica como un medio amarillista, pero encuentra en *La Crónica* todos los requisitos de este tipo de prensa. Hacia 1931, con el término del oncenio, *La Crónica* pasó a manos de Rafael Larco Herrera, asiduo colaborador de Sánchez Cerro.

La Crónica actuó como otro medio de soporte del gobierno de Benavides. El titular de la edición del 9 de agosto de 1933, debía coronar los lazos de amistad con el régimen de turno. Celebraba el envío de la propuesta de Ley de Amnistía bajo los siguientes términos: «Un proyecto de Ley de Amnistía refrendado por el presidente de la República fue enviado anoche al Congreso por el jefe del Gabinete, Sr. don Jorge Prado».

El discurso periodístico se ordenaba sobre una lógica que combinaba el interés político empresarial con el de un régimen que no tardaría mucho en demostrar su apego por llevar a la fatalidad cualquier forma de desorden social.

En calidad de primicia, *La Crónica* publicó una entrevista a Haya de la Torre, minutos después de que éste recuperase la libertad. En ella, además de su deslinde con el comunismo y el fascismo, Haya aseguraba que la amnistía era producto de una voluntad superior a la del gobierno. El mensaje dejaba al descubierto el protagonismo del gabinete de Jorge Prado y de la intención de los medios de comunicación por capitalizar una información ajustada a su propia conveniencia. La pregunta de *La Crónica* señalaba lo siguiente:

¿Cómo juzga la producción de la Ley de Amnistía presentada por el Ejecutivo y sancionada por unanimidad? [Respuesta de Haya:] La Ley de Amnistía ha sido impuesta por la opinión pública, que el gobierno ha interpretado lealmente. Yo espero que en un futuro próximo ha de ser completada con un indulto general para todos los sentenciados por delitos políticos sociales, a fin de hacer efectiva, en su mayor amplitud la aspiración nacional de paz. (Diario *La Crónica*, 10 de agosto de 1933, p. 16).

Las siguientes ediciones, correspondientes a los días 14, 15 y 16 de agosto de 1933, seguirían el mismo sentido cubriendo las declaraciones del doctor Luciano Castillo Colonna en representación del Partido Socialista Peruano, del doctor Ernesto de la Jara y Ureta de Acción Republicana, del doctor Pedro Erasmo Roca del Partido Descentralista y de Elías Lozada Benavente, otro dirigente político.

Más allá de sus aproximaciones políticas y económicas al régimen de Benavides, el propietario de *La Crónica*, inscribía una interesante lógica, distinta a la mostrada por *El Comercio*.

Larco Herrera, a la sazón funcionario del gobierno de turno, ya sea por su apego al gobierno, ya sea porque finalmente la amnistía servía a objetivos ulteriores que tenía la oligarquía terrateniente, contribuyó significativamente en la dación de la Ley de Amnistía y en su legitimación. Las ediciones posteriores así lo confirmarían.

La Tribuna, diario de propiedad del partido aprista, volvía a circular luego de un prolongado silencio desde el 15 de febrero de 1932 hasta octubre de 1933 (Gargurevich, 1987, p. 108), ocasión desde la cual –hasta noviembre de 1934–, sus páginas estarían destinadas a reclamar la libertad de aquéllos a los que la ley de Amnistía no logró favorecer.

Durante octubre y noviembre, los temas fiscales y de otros asuntos cubrían el interés de sus ediciones, pero, en diciembre de ese año, la prensa volvería a demandar un indulto, a propósito de las festividades de fin de año. La edición del lunes 25 de diciembre de 1933 del diario *La Tribuna*, publicó una entrevista al coronel Aurelio García Godos, conocido enemigo de Sánchez Cerro y que encabezó en su contra un movimiento revolucionario dos años antes y por lo cual fue desterrado a Chile (Diario ABC, 1931, p. 43); en dicha conversación, García Godos se postuló por el indulto explotando el simbolismo religioso (*La Tribuna*, 25 de diciembre, 1933).

El estilo de *La Tribuna* no parecía confrontacional. Alentaba una especie de pacto nacional, tal como su líder lo había señalado al momento de salir del Panóptico (*La Tribuna*, 25 de diciembre, 1933). Pero asumía el papel de víctima, según se desprende de la editorial publicada en su edición del miércoles 27 de diciembre de 1933, cuando, además de pedir la cabeza de un ministro que estaba «estrechamente vinculado a la tiranía», reivindicaba las razones de su alzamiento.

Nuestro partido luchó durante dieciséis meses contra la tiranía, en defensa de los derechos elementales del pueblo peruano. El objetivo más inmediato de su lucha fue la restauración de las libertades públicas. Como fuerza representativa de las mayorías nacionales, se impuso el deber de reivindicar para la Nación lo que la tiranía le había arrebatado. Por la acción legal mientras fue posible, por la resistencia revolucionaria después, el aprismo, respondiendo a su misión libertadora, mantuvo su beligerancia en todos los campos. Producida la tiranía no era posible entregarse a otra tarea que a la de derribarla. Destruídas las bases democráticas de la organización del Estado, toda cooperación fue imposible. Intentar una oposición legal y constructiva, a merced del despotismo dominante, implicaba coadyuvar a prolongarla. (Diario *La Tribuna*, lunes 27 de diciembre de 1933, p. 3).

En el caso de *La Antorcha*, un periódico aprista, fundado en setiembre de 1932 y dirigido por Humberto Ugolotti Dansay (Gargurevich, J. 2002, p. 162), el discurso no fue distinto.

En la edición más cercana a la fecha de aprobación de la amnistía, del 25 de agosto de 1933, *La Antorcha* dedicó una editorial en contra del civilismo, responsabilizándolo de los sucesos ya descritos. A este partido, también, le atribuyó igual compromiso en defensa del proyecto de amnistía.

En futuras ediciones, *La Antorcha* seguiría insistiendo en el tema. Con ligeras diferencias de estilo, lo mismo habría de pasar con la revista *Apra*. En ambos casos, su abierta afinidad al partido de Haya de la Torre definiría su carácter panfletario.

En el marco de una búsqueda comparativa entre las lógicas discursivas de la prensa de 1933 y 2010, en las siguientes líneas ofreceremos un breve análisis de los impresos que circularon y que abordaron el tema de la amnistía en el año 2010.

De un tratamiento casi anecdótico y aislado acerca de la amnistía general durante el año 2010, el tema en lo sucesivo fue agudizando las posiciones en la esfera pública nacional. Un hecho aparentemente doméstico cambiaría el panorama de aparente calma. La solicitud de inscripción del Movimiento por Amnistía y Derechos Fundamentales (Movadef) en el registro de partidos políticos del Jurado Nacional de Elecciones, terminaría por anular la discusión acerca del tema de fondo. El Movadef se presentaba como una organización conformada por ex senderistas, familiares de éstos, abogados de los dirigentes de Sendero y una considerable presencia de jóvenes que simpatizaban con el pedido de amnistía para civiles, militares y policías.

Pero, no ha sido exactamente la solicitud de inscripción, la que provocó el rechazo de sectores conservadores en todo el país y, sobre todo, de los grandes medios de comunicación masiva; sino, el número de adherentes que este nuevo movimiento había logrado acumular. En un primer momento, la cifra alcanzaba una cantidad insuficiente a la requerida por el Jurado de Elecciones, por lo que el pedido no fue admitido.

Debían acompañar el equivalente al 1% del total de electores del país a la fecha de solicitud de inscripción, lo que significaba alrededor de 160 mil firmas. Entonces, el indicado movimiento volvió a insistir, esta vez, con más de 300 mil adherentes, por lo que la solicitud fue sometida finalmente a trámite.

Fue allí cuando comenzó la campaña en contra de la inscripción del movimiento que postulaba la amnistía general para quienes estaban siendo procesados por su participación en el conflicto armado interno, era obvio que entre los beneficiados debía estar el propio Guzmán Reynoso.

Los argumentos se orientaron básicamente a cuestionar las razones por las que miles de jóvenes suscribieron los planillones, acusándolos de estar dominados por la ignorancia que significa desconocer lo ocurrido entre 1980 y 1992.

Para el sector contrario a la amnistía política, los trágicos sucesos de fines del siglo pasado, donde murieron decenas de miles de personas, con millones de dólares en pérdidas económicas y una cantidad significativa de deudos, se redujeron a un tema jurídico y moral, antes que político. Calificaban de actos terroristas y delincuenciales los hechos ocurridos en aquel período, por lo que —según se decía— no había razón para discutir una amnistía. Atribuyeron a los alzados en armas la

responsabilidad absoluta de los crímenes ocurridos, aun cuando, en muchos casos, se aceptaba la participación de las Fuerzas Armadas en la desaparición de personas, ejecuciones extrajudiciales y torturas contra miles de civiles.

Una especie de terror blanco se impuso, proscribiendo comentarios, opiniones y planteamientos orientados a explicar desde otra perspectiva lo ocurrido entre la década del ochenta y noventa. La censura llegó al propio Informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, pues, otorgaba el estatus de partido político a una organización subversiva, a la que llamó «alzados en armas» o «pcp-sl» y definió el conflicto como guerra interna, proceso de violencia social o proceso de violencia de origen político (CVR, 2004).

Los medios, principalmente televisivos, ocuparon espacios significativos en una interpretación particular y sesgada de la violencia política. La polémica terminó con el cierre de toda posibilidad de inscripción del Movimiento por Amnistía y Derechos Fundamentales, a pesar de la ausencia de argumento jurídico válido.

Las posiciones eran contradictorias. Mientras, por un lado, se pretendía reducir la violencia de los ochenta a un tema moral y jurídico, descartando el debate ideológico político; la decisión de aplicar una especie de negacionismo (*Cfr.* Caldeira, 2019; Fernández, 2017), opacando el tratamiento de un tema altamente sensible, obedecía a un interés, precisamente, de orden político e ideológico.

En todo caso, este fue el período en que se llegó a conocer con algo de amplitud la propuesta de dicha agrupación. Sin embargo, la iniciativa no apareció ese año.

Poco tiempo después del término de la guerra interna, en junio de 1995, el ex presidente Fujimori había logrado una amnistía para militares que combatieron con la subversión, pero esta Ley, duramente cuestionada, fue derogada en el año 2000. Entre ese año y el 2010, una secuencia no organizada de artículos sobre el tema, serían publicados en la prensa peruana.

Hacia el año 2010, Marcos Ibazeta, ex magistrado y enemigo confeso de Abimael Guzmán, se esforzaba por ejercer cierta objetividad frente al tema de la amnistía. Un jurista de su nivel, no podía desconocer la naturaleza y el carácter general de una medida de este tipo, los alcances y su propia viabilidad. Esto podría explicar las razones de su direccionamiento en materia crítica contra el pedido de amnistía. En buena cuenta, desconfiaba de esta propuesta. Consideraba la amnistía como un medio para desarrollar una estrategia de mayores implicancias. Acaso, eso es lo que intenta extraer Perú 21 de la entrevista planteada a Ibazeta.

El ex titular de la Sala Antiterrorismo enumera los errores cometidos por el Estado en la lucha legal contra la subversión. Dice que terroristas buscan legitimidad al infiltrarse en protestas y que hasta podrían llegar al Congreso. [...] Hace días, un canillita se acercó a Marcos Ibazeta para decirle: «Oiga, la Lori [Berenson] ha estado por aquí». Y no era broma. La ironía ha querido que el despacho del ex presidente de la Sala Antiterrorismo esté ubicado cerca a la oficina del abogado de la emerretista. Es como si el extremismo le recordara

todos los días que sigue vigente. ¿Lo que se vio esta semana en San Marcos es realmente una sorpresa? [Respuesta de Ibazeta] No es una sorpresa que pidieran amnistía. Cuando estaba en la Sala Antiterrorismo estudiamos la estrategia de Sendero Luminoso; también analizamos a quienes estaban por continuar la lucha armada y a los llamados acuerdistas. Y el mensaje de [Abimael] Guzmán era superar el «recodo en el camino», suspender la acción militar y pasar a la acción política. Esta guerra política tenía la intención de destruir el marco jurídico antiterrorista y todos los procesos en su contra para que se fuera liberando a los mandos medios que estaban detenidos y se consiguiera la amnistía general para sus líderes. Esto lo diseñaron poco después de la captura de Guzmán. (Diario *Perú 21*, 20 de junio de 2010).

El comentario no era gratuito. El discurso periodístico, dominado por la suspicacia, debía reforzar su línea ideológica con las declaraciones de alguien que encajaba con su modo de pensar. Una entrevista que cubriera dos o más páginas con los abogados de Abimael Guzmán (como la que ofreció a Ibazeta), explicando las razones de su pedido, sería poco menos que inverosímil en un periódico como *Perú 21*.

La República haría lo propio, pero con mayor capacidad argumentativa. Su edición del 12 de setiembre de 2010 traería consigo un interesante artículo orientado a confrontar la postura de los defensores de la amnistía. El debate, aún, permanecía en esos instantes bajo los límites de la tolerancia. Nancy Pillay, una alta comisionada de las Naciones Unidas, introducía una lectura menos superficial del tema. Las amnistías en América Latina, para la funcionaria, estaban revestidas de una fuerte dosis de impunidad.

La sentencia reciente de la cidh que ordena a Brasil revisar su ley de amnistía representa un hito crucial en la lucha contra la impunidad en una región que todavía tiene que comprender plenamente y hacer frente a las atrocidades cometidas durante varios de los conflictos internos en las últimas décadas. Las leyes de amnistía que ignoran intencionalmente los abusos de ddhh no solo distorsionan los registros históricos que cada país tiene que formular, sino también minimizan el sufrimiento de las víctimas y merman su derecho a saber la verdad y obtener una reparación. Los gobiernos suelen justificar su recurrencia a las leyes de amnistía generales en nombre de una rápida reconciliación, nacional o comunal. La historia muestra, sin embargo, que blindar la rendición de cuentas a los autores, al tiempo que niega la justicia y la reparación a las víctimas, provoca nuevos conflictos en lugar de sanar las heridas del pasado. Cuando se han concedido amnistías en el afán y la ansiedad de pasar la página de los conflictos, o para la razón más siniestra de encubrir los abusos, su derogación debe ser siempre una opción abierta que se debiera tomar en la primera oportunidad. (Diario *La República*, 12 de setiembre de 2010).

El tema es que, en Brasil, Argentina y en otros países de esta parte del hemisferio,

la amnistía fue implementada para beneficiar a quienes se encontraban en proceso de juzgamiento. Es decir, muchos de los militares que participaron en conflictos armados internos, aplicando procedimientos siniestros para desaparecer a integrantes de las guerrillas o de grupos subalternos (*Cf.* Tenti, 2012), no fueron sometidos a sentencias firmes.

Ciertamente, en el Perú ocurre algo parecido. Los organismos de derechos humanos reconocen que el número de casos de procesos abiertos contra militares y policías supera el medio millar y hay más de mil implicados en investigaciones abiertas. Rafael Rey Rey, durante su periodo como ministro de Defensa, aseguraba que el número de procesos sumaban 755, mientras que la Defensoría del Pueblo solamente hablaba de 194 casos (Info Región, 2010).

El tema está en que, estas cifras, son inmensamente superiores al número de casos resueltos. Los sentenciados por delitos de violación de derechos humanos no suman ni una veintena. En cambio, el número de civiles sancionados por delito de terrorismo, ya sea porque colaboraron de alguna manera con Sendero o el mrrta, llegó a superar los tres mil, gran parte de ellos, ahora, en libertad, luego de purgar penas que van desde los 15 a 25 años efectivos. Hacia el año 2011, las prisiones peruanas albergaban alrededor de 300 sentenciados por terrorismo, entre ellos toda la dirigencia subversiva, con penas que alcanzan los 25 años o la cadena perpetua. Es más, según cifras oficiales, hacia el año 2000, el número de personas que fueron investigadas por este delito, vía detención y tortura de por medio, fueron 21,795¹⁶.

De tres presidentes, diez gabinetes ministeriales y media docena de jefes militares de zonas declaradas en emergencia, que estuvieron a cargo de conducir la guerra contra los subversivos, solo un alto funcionario, a la fecha, sigue detenido: el ex presidente Fujimori, quien ya lleva en prisión cinco años desde su extradición. A él se suman los miembros del grupo paramilitar “Colina” y otros pocos agentes del Estado¹⁷.

Aparentemente, el comentario de la representante de las Naciones Unidas adolece de estas consideraciones. El número de requisitorizados, según la Defensoría del Pueblo, de 5,228 personas, no significa en términos concretos impunidad, puesto que mucha gente ha sido comprometida con la guerrilla a partir de testimonios alcanzados por «arrepentidos», vale decir, no siempre fiables¹⁸; mientras, otros, corresponden a casos de homonimia.

La amnistía o llamado también “punto final” en países como Brasil y Argentina, respectivamente (Lifschitz, 2018), tuvo los mismos propósitos que pretendía la am-

¹⁶ Amnistía Internacional estima en 21,855 el número de encarcelados. (Infante, pp. 55, 97).

¹⁷ No hace mucho, gracias a una polémica sentencia, el colegiado presidido por el juez Villa Stein redujo de 22 a 20 años, respectivamente, a un grupo de procesados implicados en la desaparición y asesinato de 9 estudiantes y un profesor de La Cantuta. Asimismo, dispuso la libertad de un alto oficial del grupo «Colina» además de cambiar el sentido de la sentencia, calificando el crimen de delito común y no de lesa humanidad.

¹⁸ Muchas personas detenidas, que se acogieron a la Ley de Arrepentimiento aprobada durante el régimen autoritario de Alberto Fujimori, fueron condicionadas a obtener su libertad gracias a testimonios no siempre reales. Debían inculpar a otras personas para demostrar su arrepentimiento.

nistía en el Perú de 1995, ya que el beneficio solo alcanzaba a los agentes del Estado. No fue lo mismo para los alzados en armas, quienes fueron confinados a una cárcel y a purgar prisión en condiciones inhumanas y totalmente atentatorias a los derechos humanos (Rénique, 2003; Infante, 2007; Boutron, 2014; Molinares, et al. 2016). En buena cuenta, los acusados de terrorismo ya habrían pagado los delitos por los cuales fueron sentenciados, máxime si las penas impuestas por la legislación peruana se cumplen en el país –solo para estos casos– de modo íntegro y sin beneficios penitenciarios (Ministerio de Justicia, 2012, p. 47; Madueño, 2017). No es lo mismo con el delito común, pues el confinamiento sobre penas de 15 o 20 años, con los beneficios de ley (Ministerio de Justicia, 2012), se traducen en ocho años de prisión efectiva, en la mayoría de casos.

El interés por recoger información que compare estos dos escenarios es sumamente precario, los medios locales, en su mayoría, se resisten a abordar el tema con pluralismo. Una mirada que escrute la realidad comparativamente sería calificada como temeraria, si antes no es sometida al estigma.

Parecía mejor para *La República*, como para los demás impresos, seguir con la lógica conservadora y no dar margen a un nuevo escenario.

La presentación de un libro, el pedido de amnistía, la organización de un movimiento político o el lanzamiento de un periódico a favor de esta causa, no merecían sino el rechazo o, en el mejor de los casos, el asombro de los medios de alcance nacional. Veamos lo que dice *El Trome*:

Abimael Guzmán ya tiene su periódico. [...] En la portada de la publicación, aparece el líder de Sendero Luminoso con el puño en alto, además se puede leer una sumilla que demanda también amnistía para civiles y militares. Se informó que la difusión del diario recibió críticas porque estaría incurriendo en supuesta apología al terrorismo. El medio impreso es patrocinada [sic] por los abogados de Abimael Guzmán, Alfredo Crespo y Luis Fajardo. (Diario *El Trome*, 9 de diciembre de 2010).

Durante los años 2010 y 2011, las informaciones siguieron fluyendo acerca del pedido de amnistía de los abogados de Guzmán. No fueron continuas, pero, a diferencia de los años anteriores, logró algo de cobertura, sin que esto signifique una posición favorable a su causa. Los medios impresos siguieron buscando elementos que ayudaran a reforzar su postura en contra de esa medida política, sobre todo, si esto implicaba dar ventaja a los alzados en armas.

En la edición del jueves 3 de febrero de 2011, *El Comercio* publicó la opinión de Martha Chávez, postulante al Congreso de la República por las filas del fujimorismo. El contexto de la campaña electoral debía definir posiciones. La aspirante al parlamento se pronunció sobre la necesidad de una amnistía, pero «para quienes lucharon contra el terrorismo, incluso los Colina» [Sic]. En sus declaraciones, la dirigente del partido ultraconservador aludió insólitamente a la Convención Interamericana de Derechos Humanos, organismo del cual, en la década del noventa, su

gobierno quiso apartarse:

Defiendo la amnistía de acuerdo al artículo 4 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos [...] No me interesa si estaban los de Colina, es una medida general lo de la amnistía», señaló Martha Chávez. Chávez se refería al inciso 6 del artículo en cuestión: «Toda persona condenada a muerte tiene derecho a solicitar la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena, los cuales podrán ser concedidos en todos los casos. No se puede aplicar la pena de muerte mientras la solicitud esté pendiente de decisión ante autoridad competente». Sin embargo, en el Perú, la pena de muerte no existe. (Diario *El Comercio*, 03 de febrero de 2011).

El Comercio apenas si advirtió las afirmaciones de Chávez Cossío sobre el tema de la amnistía. Las precisiones del impreso solo se focalizaron en cierto error de interpretación, como se lee hacia el final de la cita anterior.

De haber ganado el fujimorismo las elecciones generales del año 2011, una de sus medidas, sin duda, hubiera incluido el indulto o algún mecanismo que permitiese la liberación de Alberto Fujimori. Pero, no porque se trataba del padre de la principal candidata de esta agrupación, sino porque la oferta electoral caminaba por ese horizonte.

Concluida las elecciones generales de ese año, la participación del Movadef quedó anulada a falta de autorización del organismo electoral y, sus representantes más visibles, que postularon al amparo de otras organizaciones políticas, tuvieron resultados insignificantes. Sin embargo, el pedido de inscripción del Movadef continuó acompañando, en cada observación hecha por el Jurado Nacional de Elecciones, nuevos planillones con más adherentes.

Mientras tanto, el debate sobre la amnistía apenas se asomaba en la esfera pública. No llegó a formar parte de la agenda.

Dos meses más tarde, Javier Valle Riestra, conocido militante aprista, escribió un artículo sobre el tema de la amnistía respondiendo, principalmente, al interés de los fujimoristas que buscaban hallar el respaldo político de la sociedad a favor de su causa. Se propuso añadir nuevos argumentos jurídicos que auspiciaban esta medida.

La Convención Americana de Derechos Humanos (Art. 4º, inc. 6) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de nnuu (Art. 6º, inc. 4) señalan que la amnistía el indulto o la conmutación de la pena proceden en todos los casos. Concedamos, entonces, amnistía política a quienes hayan sido procesados o sentenciados como autores, coautores, instigadores, cómplices, apologistas, de delitos contra el Estado y la Defensa Nacional: rebelión, motín, sedición, contra la vida el cuerpo y la salud y contra la tranquilidad pública y asociación ilícita para delinquir, sea en los fueros común, castrense, o ad-hoc. Se extendería a cualquier proceso penal del que fluya una intencionalidad política en la persecución judicial o que el procesamiento haya sido dictado sin elementos de

tipicidad o sin indicios ni pruebas suficientes. No es concebible, por ejemplo, que los héroes de Chavín de Huántar fueran encartados, acosados judicialmente. No reincidamos en el odio ni los radicalismos de los señoritos con puños de encaje, rapé y caviar. (Diario *Expreso*, 9 de mayo de 2011).

No era casualidad. El interés que puso el diario *Expreso* en un tema que sirviese al propósito del ex presidente Fujimori, se replicó en varias ediciones. Su relación con este último, no fue únicamente económica, como se desprende de los compromisos y sobornos hechos públicos con los llamados «vladivideos» (Cfr. Palomino, 2001; Infante, 2010); había evidentemente compromisos de carácter político e ideológico. *Expreso*, como señalamos en un ensayo anterior (Infante, 2010), seguía una línea ultra conservadora, sostenida por principios neoliberales que lo hacían sensible a mostrar solidaridad con el ex dictador. Las opiniones de Valle Riestra no podrían haber aparecido en otro medio con tanta indulgencia. El fujimorismo encarnaba la versión más radical del conservadurismo vigente y *Expreso* apostaba por esa fuerza política con la cual compartía intereses comunes. Las distancias eran escasas, el número de publicaciones con posturas críticas hacia esta agrupación fue sumamente escaso.

La misma conducta política, aunque con mayor cuidado, la tuvieron: *El Comercio*, *Trome* (estos últimos de propiedad de un mismo grupo económico), *Perú 21* y otros impresos. En el caso de *La República* y del diario *La Primera*, las contradicciones con sus pares fueron de orden político, antes que económico o ideológico.

La lógica del discurso se organizaba guardando estricto control de estas variables. No había forma de romper estos lazos.

La lógica instrumental, ciertamente, tuvo sus matices en ambas etapas, el carácter ideológico, ordenado por los partidos políticos de los años 30 del siglo pasado, concedió eventualmente algo de autonomía al discurso político. Las diferencias con los impresos del nuevo milenio saltan a la vista.

A manera de conclusiones

1. Nuestra tesis principal postula la configuración de dos lógicas relativamente diferentes, condicionadas por el contexto histórico social que ordenó el discurso de la prensa de 1933 y el de 2010, en lo referente a la amnistía política en el Perú. En el caso de la primera, ciertamente, se ajustó a las dinámicas económicas, políticas e ideológicas de los grupos hegemónicos. En cambio, en el caso de la segunda lógica discursiva, el factor aparentemente ausente lo constituyó la dinámica ideológica.
2. El discurso periodístico en ambos momentos estuvo subordinado a los vaivenes de la realidad económica y política del país. Mientras que la crisis económica de 1929, que se extendió en todo el mundo y, también, en Perú, provocó un desequilibrio en la esfera política, que contribuyó a agudizar las contradicciones políticas y resolverlas en 1933 mediante una amnistía general; en 2010, en

- cambio, la crisis económica iniciada dos años antes y que, gracias a un manejo apropiado que mitigaron sus efectos, provocó un endurecimiento en el discurso político y mediático.
3. La tendencia dominante del discurso de la prensa peruana de 1933, se caracterizó por cierta tolerancia, con relación al tema de la amnistía política en el país. No fue lo mismo con la prensa que circuló el año 2010 y 2011, cuya tendencia buscó profundizar los enconos y la venganza política.

Bibliografía

- Boutron, C. (2014). El uso estratégico del espacio carcelario como elemento referencial de la construcción de identidades en conflicto en el Perú. *Bulletin de l'Institut français d'études andines*, 43 (1), pp. 31–51. Recuperado de: <https://journals.openedition.org/bifea/4296>
- Bowen, S. (2000). *El Expediente Fujimori. El Perú y su Presidente 1990–2000*. Lima: Perú Monitor S.A.
- Caldeira, O. (2009). Memória e justiça: o negacionismo e a falsificação da história. *Antíteses*, 2 (4), pp. 1097–1123. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=193314422022>
- Calero, C. (2018). Perú, los huesos de la barbarie. Recuperado de: <https://www.elmundo.es/internacional/2018/03/17/5aab82fe268e3e970d8b4648.html>
- Comisión de la Verdad y Reconciliación. (2004). *Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*.
- Degregori, C. (2012). *La década de la antipolítica. Auge y huida de Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos*. Lima: IEP.
- Fernández, J. (2017). La anti-ciencia y el populismo en el siglo XXI. *Revista de la Universidad Industrial de Santander. Salud*, 49 (1). Recuperado de: <http://www.redalyc.org/jatsRepo/3438/343850079001/html/index.html>
- Gamarra, R. (2000). *Requisitorios: los otros inocentes. Análisis y propuestas*. Lima: Instituto de Defensa Legal.
- Gargurevich, J. (1987). *Prensa, radio y Tv. Historia crítica*. Lima: editorial Horizonte.
- Gargurevich, J. (2002). *La prensa sensacionalista en el Perú*. Lima: Fondo editorial de la pucp.
- Guzmán, A. (2009). *De puño y letra*. Lima: Mano Alzada.
- Infante, C. (2007). Canto Grande y las Dos Colinas. Del exterminio de los pueblos al exterminio de comunistas en el Penal Castro Castro. Mayo – 1992, Lima: Manoalzada editores.
- Infante, C. (2010) *Poder, tensión y caricatura durante el régimen de Alberto Fujimori*. Lima: Mano Alzado editores.
- Info Región. (2010). Defensoría del Pueblo hace seguimiento a 194 casos de militares y policías procesados (En Línea), 14 de junio de 2010. Recuperado de:

- <http://www.inforegion.pe/portada/60613/defensoria-del-pueblo-hace-seguimiento-a-194-casos-de-militares-y-policias-procesados/>
- Klarén, P. (2005). *Nación y sociedad en la historia del Perú*, Lima: iep Ediciones.
- Lifschitz, J. (2018). Los espectros de las dictaduras militares en América Latina. *Estudios Ibero-Americanos*, 44 (2). Recuperado de: <http://www.redalyc.org/jatsRepo/1346/134657550012/html/index.html>
- Madueño, S. (2017). Perspectiva temporal futura en mujeres sentenciadas por el delito de terrorismo en un establecimiento penitenciario de Lima. *Investigación & Desarrollo*, 25 (2), pp. 61–81. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/268/26854666003.pdf>
- Ministerio de Justicia y derechos humanos (2102). Manual de beneficios penitenciarios y de lineamientos del modelo procesal acusatorio. Lima. Recuperado de: https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/publicaciones/manual_beneficios.pdf
- Molinares–Hassan, V. et al. (2016). Las injusticias de la justicia: un análisis de precedentes judiciales sobre protección a la población carcelaria en Colombia a partir de la dignidad humana. *Vniversitas*, (132), pp. 15–83. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/825/82546585008.pdf>
- Murakami, Y. (2007). *Perú en la era del Chino: la política no institucionalizada y el pueblo en busca de un salvador*. Lima: IEP, CIAS.
- Palomino, F. (2002). Perú: Marketing político y vladivideos. *Revista Latinoamericana de Comunicación Chasqui*, 75, pp. 1–7. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/160/16007506.pdf>
- Polay, V. (2007). *En el banquillo: ¿terrorista o rebelde?* Lima: Canta editores.
- Rénique, J. (2003). La voluntad encarcelada. Las ‘luminosas trincheras de combate’ de Sendero Luminoso del Perú. Lima: IEP.
- Tenti, M. (2012). Los Estudios Culturales, la Historiografía y los sectores subalternos. *Trabajo y Sociedad*, vol. XVI (18), pp. 317–329. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/3873/387334690020.pdf>

Diarios e impresos de 1933 y 2010

El Comercio, 8 de agosto de 1933
El Comercio, 10 de agosto de 1933
La Crónica, 9 de agosto de 1933
La Crónica, 14 de agosto de 1933
La Crónica, 15 de agosto de 1933
La Crónica, 16 de agosto de 1933
La Tribuna, lunes 25 de diciembre de 1933
La Tribuna, lunes 27 de diciembre de 1933
La Antorcha, 25 de agosto de 1933
Perú 21, 20 de junio de 2010

CARLOS RODRIGO INFANTE YUPANQUI

La República, 12 de setiembre de 2010

El Trome, 9 de diciembre de 2010

El Comercio, jueves 3 de febrero de 2011

Expreso, 9 de mayo de 2011